



Fiscalía General de la República

Solicitud N° 451-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha treinta y uno de agosto del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviado por la ciudadana con Documento Único de Identidad número

de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

"-Estadísticas de denuncia de violación a mujeres adultas y niñas menores de edad.

- Estadísticas de embarazo en menores de edad por violación, u estupro."

Período solicitado: Desde el año 2019 hasta el 2021.

II. Conforme a los artículos 66 LAIP, 45 del Reglamento LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la solicitud no cumplía con los requisitos legales, de claridad y precisión; por lo que, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado, el día siete de septiembre del presente año, se le solicitó que aclarara lo siguiente: **a)** Cuando dice **"denuncia"**, debe precisar si requiere la totalidad de casos que ingresan a la FGR, independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal (denuncia, aviso, querrela, parte policial, etc.), o si se refiere exclusivamente a esa forma de inicio de la investigación. **b)** Cuando se refiere a **"Violación"** y **"Estupro"**, debe especificar las modalidades que requiere. Ejemplo: Violación, Art. 158, Violación en Menor e Incapaz, Art. 159, Estupro, Art. 163, todos del Código Penal, etc., para tener mayor claridad en la información que solicita. **c)** Debe aclarar hasta que mes del año 2021, requiere los datos estadísticos." La solicitante el mismo día siete de septiembre del corriente año, aclaró su solicitud de la siguiente manera: "Muy buenas tardes si estadísticas en general y sería solo de violación a menor incapaz art 158 c. Penal de ante mano muchas gracias." Siendo el caso, que el mismo día siete de septiembre, en hora inhábil, la usuaria, envió otros correos electrónicos, donde manifestó: "...respecto a la información que me mandó a manera de que subsane. La primera observación sería la totalidad de casos que ingresan a fgr independientemente de la forma y la observación 2. Sería el art 158 violación a menor incapaz y también art 159. Estupro del código penal y la observación 3. El mes de agosto del 2019 al mes de agosto del 2021." Y "...Las tres observación serían la 1. Sería la totalidad de casos que ingresan a fgr independientemente de la forma. la 2 sería el art 158 violación a menor incapaz y art 159 estupro ambos del código penal y 3. Sería del enero del 2019 hasta agosto del 2021 de ante mano muchas gracias. Bendiciones. Disculpa del caso que el correo anterior se envió por equivocación. Este es el Real." Y con fecha ocho de septiembre por medio de correo electrónico, la requirente adjuntó escrito donde aclaró lo siguiente: "...he RECIBIDO La prevención para subsanar el día SEIS de septiembre del presente año las cuales subsano de acuerdo REGLAMENTO art 66 LAIP Y 52 LAIP: a) La totalidad de casos que ingresan en la FGR independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal. efectivamente ya que la estadística que requiero es de forma completa la información que solicito es para saber el porcentaje que hay de "mujeres y niñas violadas en forma general y si



Fiscalía General de la República

producto de esa violación se ha dado embarazo (si lo hay). Mi prioridad es el artículo 159 de violación a menor incapaz del código penal ya que el sector de las menores de edad es la que es la que más se le viola sus derechos (me doy por excepto el estupro). b) Si efectivamente las disculpas del caso que solicite del delito de estupro art 163 cp. Pero solo sería el artículo 159 violación a menor incapaz del código penal, ya que en mi ensayo hablare de las mujeres y niñas en forma general y específicamente de la violación. Solo que en efecto el sector más vulnerable es el de las menores de edad. y del año sería de enero del 2019 hasta agosto del 2021. Por lo antes manifestado a usted pido se me admita este escrito de solicitud antes presentada: se tenga por evacuadas las presentes prevenciones.” Con la respuesta proporcionada y habiendo la interesada enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, 72 y 163 LPA, y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de las respuestas siguientes:

- **ESTADÍSTICAS DE DENUNCIA DE VIOLACIÓN A MUJERES ADULTAS Y NIÑAS MENORES DE EDAD.**

R// La información que se proporciona corresponde al delito de Violación en Menor o Incapaz, Art.158 del Código Penal (CP), por haber manifestado la usuaria por medio de la respuesta de la prevención que le fue hecha, en la cual manifestó que requiere solo dicho delito. En ese sentido, los datos corresponden a la cantidad de víctimas mujeres (con edades de 18 o +) y niñas, con edades de 0-17 años, ingresadas (por cualquier forma de ingreso), por el delito de Violación en Menor o Incapaz, a nivel nacional, del período comprendido desde enero de 2019 hasta el mes de agosto de 2021. Desagregado por: tipo de víctima (mujeres-niñas), rango de edad de la víctima y año del hecho.

A continuación, se presenta la información:

Cantidad de víctimas mujeres (18 o +) y niñas (0-17) ingresadas (por cualquier forma de ingreso), por el delito de Violación en Menor o Incapaz (Art.159 Pn); a nivel nacional, del período comprendido desde enero de 2019 hasta el mes de agosto de 2021. Desagregado por: tipo de víctima (mujeres-niñas), rango de edad de la víctima y año del hecho.					
Tipo de Víctima	Rango de Edad	Violación en Menor o Incapaz (Art. 159 CP)			Total
		Año 2019	Año 2020	Año 2021	
Niñas	0 - 12 Años	148	129	105	382
	13 - 17 Años	711	533	466	1,710



Fiscalía General de la República

Cantidad de víctimas mujeres (18 o +) y niñas (0-17) ingresadas (por cualquier forma de ingreso), por el delito de Violación en Menor o Incapaz (Art.159 Pn); a nivel nacional, del período comprendido desde enero de 2019 hasta el mes de agosto de 2021. Desagregado por: tipo de víctima (mujeres-niñas), rango de edad de la víctima y año del hecho.

Tipo de Víctima	Rango de Edad	Violación en Menor o Incapaz (Art. 159 CP)			Total
		Año 2019	Año 2020	Año 2021	
	Total	859	662	571	2,092
Mujeres	18 - 30 Años	34	17	13	64
	31 - 40 Años	5	2	1	8
	41 - 50 Años	3	1	2	6
	51 - 60 Años	1	0	0	1
	61 - 70 Años	0	0	1	1
	81 - 90 Años	1	0	1	2
	Total	44	20	18	82
TOTAL GENERAL		903	682	589	2,174

Fuente: Departamento de Estadística-DATI, según registros de la Base de Datos de SIGAP a la fecha 13/09/2021

• **ESTADÍSTICAS DE EMBARAZO EN MENORES DE EDAD POR VIOLACIÓN, U ESTUPRO.**

R/ Sobre este requerimiento de información, se comunica a la peticionaria que no es posible proporcionar dicha información en virtud que no se tiene ese dato de forma automatizada en nuestro sistema institucional.

Sobre los datos estadísticos que brinda esta Fiscalía, es necesario señalar que toda la información que se registra en virtud del ejercicio de las funciones contempladas en el art. 193 ordinales 3° y 4° de la Constitución, se realiza en el sistema automatizado; Al respecto la Política de Persecución Penal en el artículo 59 inciso 5°, primera parte establece que: “El ingreso de la información relativa a todos los casos competencia de esta Fiscalía se realizará en SIGAP...” Es, así, que, en nuestras bases de datos automatizadas, se cuenta con información estadística sobre cantidad de casos, víctimas, etc., por delitos específicos, pero no así, el detalle de si a raíz de la comisión de los mismos, la víctima se encuentra en estado de embarazo; lo cual no afecta las investigaciones ni el desarrollo del proceso penal en casos concretos.

Lo anterior, en virtud que el detalle solicitado sobre “Estadísticas de embarazo en menores de edad por violación, u estupro”, son datos cuantitativos específicos y corresponden a hechos que pueden constar o no en el expediente fiscal; esto debido a que esa circunstancia especial puede descubrirse en el transcurso de las investigaciones, es decir, en la esencia de la investigación que es donde se descubren hechos que son relevantes para el esclarecimiento del delito. Es, así pues, que la información tal cual ha sido solicitada no se tiene generada de forma estadística, ya que es información que puede constar o no en expedientes de investigación –dependiendo del caso-, siendo pues, que el acceso a los expedientes, es de conformidad a lo regulado en el artículo 110 literal “f” de la LAIP.

Aunado a lo anterior, el Instituto de Acceso a la Información Pública, en la Resolución Referencia NUE 113-A-2016 de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, ha señalado lo



Fiscalía General de la República

siguiente: *“este Instituto aclara, que los procedimientos de acceso a la información pública sustanciados por las Unidades de Acceso a la Información Pública, son para acceder a información generada, administrada o en poder de los entes obligados (Art. 2 de la LAIP), no así para generar información.”*

En relación a la información que se entrega, se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) Los datos estadísticos se entregan según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP).
- b) En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por la peticionaria.
- c) La información se entrega a nivel de víctimas, en virtud de solicitar el detalle de: *“mujeres y menores de edad”*.
- d) Los datos se entregan por el año del hecho del período solicitado.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez ~~Mora~~
Oficial de Información